Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas

Acta Número AS06E 701562

E.S.E.: SUBRED CENTRO ORIENTE | Fecha: 15 | 06 | 2022

CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento:	Número de Inscripción:	Número de carpeta:
437932	AS0000003944	437932

Razón social: COMPAÑIA LECHERA DE EL MOLINO S.A.S

Nombre del establecimiento: COMEDIO S.A.S

NIT: 832008464 -DV: 9 | Sede: SUR

Dirección: CL 46 SUR 27 56

Ubicación: NO APLICA

Localidad: RAFAEL URIBE URIBE | UPZ: QUIROGA

Barrio: CUBETI | Teléfonos 7037972

Correo electrónico para notificación* JHONTRUJILLO@LECHEMOLINO.COM.CO

Nombre propietario: COMPAÑIA LECHERA DE EL MOLINO S.A.S

Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ | Número documento: 832008464-9

Nombre representante legal: HECTOR ORLANDO RINCÓN FORERO

Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ | Número documento: 11345995

Dirección de notificación: CL 46 SUR 27 56

Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☒ NO ☐ 02582523

Línea de intervención: ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS

Intervención: VIGILANCIA INTENSIFICADA DE LECHE HIGIENIZADA Y CRUDA

Tipo de establecimiento: DEPÓSITO DE LECHE HIGIENIZADA

Número de trabajadores: 8 | Horario: Diurno ☒ Nocturno ☐ 24 horas ☐ Otro:

Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☐ Fin de semana ☐ Otro: LUNES A SÁBADO

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	07 08 2021	Favorable ☒ / Favorable con requerimientos ☐ / Desfavorable ☐	% De cumplimiento de la última inspección	97 %

MOTIVO DE LA VISITA

Programación ☒	Solicitud del interesado ☐ Número de radicado:	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐

Otro: ☐ Especifique:

		EVALUACIÓN
Aceptable	A	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la **totalidad** de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Aceptable con Requerimiento	AR	Marque con una X cuando el establecimiento cumple **parcialmente** los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Inaceptable	I	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple con **ninguno** los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.

*Al suministrar esta información, se autoriza la notificación electrónica

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

5. SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS
5.1 **Suministro y calidad de agua potable.** (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10, Numeral 3. Resolución 2674/ 2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4. Artículo 32, Numeral 8. Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.)	5 X	2,5	0	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE FUE LAVADO Y DESINFECTADO EL 08/06/22. C
5.2 **Residuos líquidos.** (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)	5 X	2,5	0	C
5.3 **Residuos sólidos.** (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11.)	4	2 X	0	UNA DE LAS CANECAS DEL PUNTO ECOLÓGICO NO TIENE TAPA. C
5.4 **Control integral de plagas.** (Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)	9 X		0	C
5.5 **Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios** (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10, Numeral 1 y 2. Resolución 2674/2013, Artículo 26 Numeral 1.)	6 X	3	0	C
5.6 **Soportes documentales de saneamiento.** (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26.)	2 X	1	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			29	La calificación del bloque corresponde al 31% del total del acta

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE SALUD | BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas

Acta Número AS06E 701562

II. CONCEPTO SANITARIO

% De cumplimiento	CONCEPTO (seleccione con una (X) el concepto sanitario a emitir)		Nivel de cumplimiento	
91,5 %	x	Favorable	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		Favorable con requerimientos	60-89,9%	
		Desfavorable	<59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

Número total de muestras tomadas	2
Número del acta de toma de muestras	TMO1670202 157

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Clausura temporal total	☐	Suspensión total de trabajos o servicios	☐
Clausura temporal parcial	☐	Decomiso	☐
Suspensión parcial de trabajos o servicios	☐	Congelación	☐
Destrucción o desnaturalización	☐		

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria: SE ANEXAN 3 FORMATOS DE VERIFICACIÓN DE BOLIVIDO Y/O PLEB. EL ESTABLECIMIENTO SOLO SE COMERCIALIZAN ALIMENTOS DE ALTO RIESGO DEFN RESOLUCIÓN 719/2015; SE ANEXA ACTA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA LEY 1333/2009; SE REALIZA ANALISIS DE LECHE UHT/UHT ENTERA LA GRAN VIA CON DENSIDAD 1.031 Y PRUEBAS DE ALCOHOL DENSIDAD, NEUTRALIZANTES Y PEROXIDO NEGATIVAS. LECHE UHT/UHT SEMIDESCREMADA DESLACTOSADA
Por parte del establecimiento: DE LA GRAN VIA CON DENSIDAD 1.031 Y PRUEBAS DE ALCOHOL, NEUTRALIZANTES Y PEROXIDO NEGATIVAS.

NINGUNA

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy 15 del mes de JUNIO del año 2022 en la ciudad de Bogotá D. C.
De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.
NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: ANDRES FELIPE MARTINEZ	Nombre: BRAYAN STEVENS TELLEZ
Tipo de documento: CC	Tipo de documento: C.C
Número de documento: 80547397	Número de documento: 1016CC9136
Profesión u oficio: MÉD. VETERINARIO	Profesión u oficio: TSA
Firma:	Firma:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	**TESTIGO**
Nombre: JHON TRUJILLO	Nombre:
Tipo de documento: C.C. [X] C.E. [ ] NIT [ ] PEP [ ] PS [ ] PTP [ ]	Tipo de documento: C.C. [ ] C.E. [ ] NIT [ ] PEP [ ] PS [ ] PTP [ ]
Número de documento: 80500839	Número de documento:
Cargo: Representante legal [ ] Propietario [ ] Encargado [X]	Firma:
Firma:	

NOTA 1: "En concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la Ley 9 de 1979, se iniciará una investigación administrativa en salud, conforme los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011"
NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE SALUD | BOGOTÁ

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2022001760 del 19 de Enero de 2022

Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarón postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Articulo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o **Registro Sanitario** según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Articulo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20221009637 de fecha 2022/01/18 el (la) Señor(a) LUIS ORLANDO CARRILLO GARZON actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Articulo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el termino de CINCO (5) años al producto que se describe a continuacion:

REGISTRO SANITARIO No.:	RSA-0017125-2022		
VIGENTE HASTA:	2027/01/19		
EXPEDIENTE:	20220601	**RADICACION:**	20221009637
MODALIDAD:	FABRICAR Y VENDER		
PRODUCTO:	YOGURT ENTERO CON DULCE SABOR A: FRESA O MORA O MELOCOTON O BANANO O MANDARINA O CHICLE O MANZANA VERDE O FEIJOA OFRUTOS ROJOS ADICIONADO CON HIERRO. YOGURT ENTERO CON DULCE SABORA A FRESA O MORA O MELOCOTON O BANANO O MANDARINA O CHICLE O MANZANA VERDE O FEIJOA O FRUTOS ROJOS. YOGURT SEMIDESCREMADO CON DULCE CON PROBIOTICOS CON SABOR A MELOCOTON O FRUTOS ROJOS O FEIJOA O FRESA O . MORA O MANDARINA O GUANABANA O MANZANA VERDE O BANANO, YOGURT ENTERO CON DULCE CON PROBIOTICOS CON SABOR A MELOCOTON O FRUTOS ROJOS O FEIJOA O FRESA O . MORA O MANDARINA O GUANABANA O MANZANA VERDE O BANANO,YOGURT DESCREMADO SIN DULCE, YOGURT ENTERO CON DULCE PARA MEZCLAR CON: ARROZ INFLADO CON SABOR A CHOCOLATE: NOMBRE DE FANTASIA: PETIT DEJEUNER, YOGURT ENTERO CON DULCE PARA MEZCLAR CON: ARITOS FRUTADOS, NOMBRE DE FANTASIA: PETIT DEJEUNER, YOGURT ENTERO CON DULCE PARA MEZCLAR CON: HOJUELA DE MAIZ AZUCARADA; NOMBRE DE FANTASIA: PETIT DEJEUNER, YOGURT ENTERO CON DULCE PARA MEZCLAR CON: GALLETA DE CHOCOLATE: NOMBRE DE FANTASIA PETIR DEJEUNER, YOGURT SEMIDESCREMADO CON DULCE PARA MEZCLAR CON: ARROZ INFLADO CON SABOR A CHOCOLATE, YOGUERT SEMIDESCREMADO CON DULCE PARA MEZCLAR CON: ARITOS FRUTADOS, YOGURT SEMIDESCREMADO CON DULCE PARA MEZCLAR CON: HOJUELA DE MAIZ AZUCARADA, YOGURT ENTERO CON DULCE CON SALSA		

DE FRUTA SABOR A MELOCOTON O FRUTOS ROJOS O FEIJOA O FRESA O MORA O MANDARINA O GUANABANA O MANZANA VERDE, YOGURT DESCREMADO SIN DULCE LIGHT EN CALORIAS, 0% GRASA CON SABOR A : FRESA O MORA O MELOCOTON O BANANO O MANDARINA O CHICLE O MANZANA VERDE O FEIJOA O FRUTOS ROJOS.,

MARCA: COLFRANCE, MERCADERIA SAS, YOFRANCITO, YOFRANCE, DE LA CUESTA, ÉXITO, CARULLA, , FRESCAMPO.,

PRESENTACION COMERCIAL: vaso: Desde10 g hasta 5000 g o bolsa Desde 10 ml hasta 5000 ml,

TITULAR(ES): PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE C.P.S. EN C. con domicilio en FUQUENE - CUNDINAMARCA,

FABRICANTE(S): PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE C.P.S. EN C. con domicilio en FUQUENE - CUNDINAMARCA,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiendo que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEDIBAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del presente Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el articulo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 19 de Enero de 2022

Los derechos que se deriven de este Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Signature Not Verified

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2022/01/19 18:51:21 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS